



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00344-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer informando que la parte actora, presentó escrito de subsanación de la demanda en el término concedido por auto de fecha 03 de diciembre de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por FELIX TORRES PEÑA contra LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DEL CAUSANTE señor RICARDO JOSÉ CUBIDES TERREROS, representada por sus herederos e interesados en el patrimonio sucesoral, SANTIAGO JOSÉ CUBIDES GUTIERREZ, JOSÉ TOMAS CUBIDES GUTIERREZ, JOSÉ MANUEL CUBIDES GUTIERREZ, y la cónyuge sobreviviente INÉS GUTIERREZ MORA y los HEREDEROS INDETERMINADOS.

SEGUNDO: Notificar personalmente el auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a los demandados SANTIAGO JOSÉ CUBIDES GUTIERREZ, JOSÉ TOMAS CUBIDES GUTIERREZ, JOSÉ MANUEL CUBIDES GUTIERREZ, INÉS GUTIERREZ MORA, en su calidad de herederos e interesados en el patrimonio sucesoral de RICARDO JOSÉ CUBIDES TERREROS, y correrles traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la contesten.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de la demanda, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Disponer el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RICARDO JOSÉ CUBIDES TERREROS, por Secretaría ingrésese la información correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Designar como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RICARDO JOSÉ CUBIDES TERREROS a la Doctora LILIANA YAZMIN MOLINA GONZÁLEZ, portadora de la T.P. N° 120398 del C.S. de la J, cuyo domicilio profesional es la CALLE 33 N° 7-27 OFICINA 201 de ésta ciudad y con correo electrónico lilianayazmin5@hotmail.com, en los términos del artículo 48 numeral 7 del C.G.P., quien ejerce de forma habitual la profesión en ésta especialidad y en éste Despacho ha sido incluido en la lista conformada a través de la Circular N° 003 de 2019 emitida por éste Juzgado.

QUINTO: Vencido el término del traslado a los demandados, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SEXTO: Requerir a los demandados. Para que alleguen con la contestación de la demanda los documentos relacionados en el escrito de demanda que se afirman estar en su poder, de conformidad con el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 038 Hoy 16 de marzo de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

PAMA

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b8fa0e65507c4cd7c3b4606155963642df366463a36a02f3235a34eeff0753**

Documento generado en 14/03/2021 07:10:00 PM